

 2026	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		 MÍNIMA CUANTÍA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 12 de junio de 2026	
FORMATO ESTUDIO PREVIO			

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA: AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO: JUAN PABLO SARMIENTO RODRIGUEZ
CARGO FUNCIONARIO: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
OFICINA MISIONAL: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO TECNICO
REQUERIDO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE TAUSA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS: 2024257930019
CÓDIGOS UNSPSC: 43201830, 32101601, 43211706, 43211507, 56101504
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-: DIS- 2026000179
VALOR PRESUPUESTADO EN EL CDP: \$42.000.000
VALOR TOTAL DEL PROCESO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO: \$42.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO: QUINCE (15) DIAS
FORMA DE PAGO: UNICO PAGO

CAPÍTULO II

1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Tausa es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...).*”

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al*

celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política de 1991 estableció en su Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En razón a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así las cosas y en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad señaladas anteriormente, el Congreso Nacional ha expedido una serie de normatividad que incentiva a las entidades públicas a adoptar medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones.

Es así como a través de la Ley 962 de 2005 por la cual se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, señala como uno de sus objetivos el fortalecimiento tecnológico, con el fin de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de trámites por parte de los administrados.

El Municipio de Tausa tiene entre otros propósitos, desarrollar las políticas públicas, planes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo, en tal contexto, el municipio debe brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias, con el fin de garantizar la continuidad de los servicio prestados, el acceso a la información pública, la transparencia en la publicación de todos los documentos emanados de la administración municipal, razón por la cual, se hace necesario e indispensable contar con elementos tecnológicos como impresoras y escáner.

En efecto, es obligación de la entidad garantizar los elementos y materiales de trabajo indispensable para el cumplimiento de las labores diarias y el normal desarrollo de las funciones administrativas, es por ello que la entidad se ha encargado de dotar a las diferentes dependencias de elementos de cómputo, impresoras,entre otros; no obstante, una vez revisadas las existencias de elementos que se encuentran en el almacén, se evidenció que la entidad no posee elementos suficientes para cumplir con los fines del Estado.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025, tal y como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno.

5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Tausa 2024-2027, denominado “CON SUMERCE TAUSA AVANZA”, se estableció la Meta EG208- Realizar una compra anual de dotación de bienes y servicios técnicos y tecnológicos para la administración municipal.

CAPITULO III

1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO TECNICO REQUERIDOS PAREA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA, CUNDINAMARCA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCION Y REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Discos solidos de 1 TB	Disco de estado sólido (SSD), como mínimo de 1 TB, formato 2.5", interfaz SATA III 6 Gb/s, tecnología NAND Flash o superior, velocidad mínima de 550 MB/s de lectura y 520 MB/s de escritura, con tecnologías ECC y Wear Leveling. De marca reconocida o equivalente. Incluye suministro, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y garantía mínima de un (1) año.	4	UNIDAD
2	Memoria ram de 16 gb DDR4 para computadores de escritorio	Memoria RAM DDR4, como mínimo de 16 GB, formato DIMM/UDIMM de 288 pines, frecuencia mínima de 3.200 MHz, voltaje de 1,2 V, compatible con equipos de escritorio que soporten tecnología DDR4 o superior. De marca reconocida o equivalente; se aceptarán características técnicas superiores. Incluye suministro y garantía mínima de un (1) año..	3	UNIDAD
3	Memoria ram de 8 gb RAM DDR3 para computadores Portátil	Memoria RAM DDR3 para computador portátil, como mínimo de 8 GB, frecuencia mínima de 1.600 MHz, voltaje de 1,5 V o según compatibilidad del equipo. De marca reconocida o equivalente; se aceptarán características técnicas superiores. Incluye suministro y garantía mínima de un (1) año.	4	UNIDAD
4	Linterna portátil	Linterna portátil profesional LED de alta intensidad, con largo alcance, haz ajustable y múltiples niveles de iluminación, ideal para inspecciones nocturnas y atención de accidentes de tránsito. Con batería recargable de larga duración, resistencia a impactos y protección IPX4 o superior, diseño compacto y fácil transporte. Incluye cargador, suministro y garantía mínima de un (1) año.	1	UNIDAD

5	Teclados ergonómicos	Teclado ergonómico para computador, conexión USB o inalámbrica, distribución en español, teclas de membrana o equivalente, diseño con apoyo para muñecas o curvatura ergonómica, compatible con los principales sistemas operativos. Incluye suministro y garantía mínima de un (1) año.	4	UNIDAD
6	Sillas de oficina Ergonómicas	Silla de oficina ergonómica, giratoria, con base de cinco (5) apoyos y ruedas de nylon, ajuste de altura mediante pistón neumático, mecanismo basculante con bloqueo, soporte lumbar regulable, apoyabrazos ajustables, cabecero regulable, asiento acolchado de alta densidad y espaldar en malla tipo mesh. Estructura de alta resistencia para uso institucional. Incluye suministro y garantía mínima de un (1) año.	10	UNIDAD
7	Computadores de escritorio	Computador Todo en Uno (All in One), de marca reconocida, como mínimo, con procesador AMD Ryzen 5 o equivalente/superior, 16 GB de memoria RAM, almacenamiento SSD de 512 GB, pantalla de 22 pulgadas Full HD o superior, gráficos integrados o superiores, conectividad Wi-Fi 6, Bluetooth y Ethernet, puertos HDMI, USB y USB Tipo C, cámara web integrada, teclado y mouse, y sistema operativo Windows 11 . Se aceptarán equipos con características técnicas superiores. Incluye garantía mínima de un (1) año.	4	UNIDAD
8	UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) 1000 VA	UPS de 1000 VA mínimo, tecnología Línea Interactiva (Line Interactive) con regulación automática de voltaje (AVR), batería interna recargable, salidas con respaldo y protección, protección contra sobrecargas, indicadores LED de estado y autonomía suficiente para el apagado seguro de equipos de cómputo. Incluye suministro y garantía mínima de un (1) año. Marca reconocida	3	UNIDAD
9	Adaptador de Corriente 24 V AC – 2,5 A para Cámara	Adaptador de corriente (transformador) para alimentación eléctrica de equipos electrónicos, con entrada de 120 V AC, 60 Hz y 600 mA, y salida de 24 V AC a 2.500 mA (2,5 A). Fabricado en carcasa plástica de alta resistencia, diseñado para convertir el voltaje de la red eléctrica en una tensión alterna adecuada para el funcionamiento seguro y continuo de dispositivos eléctricos o electrónicos compatibles. Incluye cable de alimentación y cable de salida integrados.	4	UNIDAD

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43200000	43201800	43201830	Unidad de Estado Sólido SSD
32000000	32100000	32101600	32101601	Memoria de acceso aleatorio (ram)
43000000	43210000	43211700	43211706	Teclados ergonómicos
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
56000000	56100000	56101500	56101504	Sillas de oficina Ergonómicas

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

N/A

CAPITULO IV

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogen a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía se aplicará para todos aquellos casos en los que el valor de la contratación no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: “Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los veintiocho (28) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los términos ya anotados.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor estimado de la presente contratación, la entidad analizó las diferentes variables que inciden en la estimación del mismo, las cuales se encuentran señaladas en el Análisis del Sector anexado al presente estudio previo y que permitió establecer las siguientes conclusiones para determinar el valor estimado del contrato:

Cantidad de cotizaciones: 2
Valor total cotización No. 1: JS COMPUTEC. (\$ 42.986.651)
Valor total cotización No. 2: ACTIVOS GROUP (\$41.013.350)
Promedio total cotizaciones: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Comportamiento histórico contratación otras entidades territoriales

No. de contrato	Objeto	Valor Total	Entidad Territorial
CO1.NTC. 6433817	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA ANTIOQUIA	\$20.000.000	ALCALDÍA DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA
MC 0069-2014	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	\$46.505.172	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que los Procesos de Contratación realizados por el Municipio de Tausa y otras Entidades Estatales para la adquisición de este servicio se han realizado a través Selección De Mínima Cuantía.

9. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaria General y de Gobierno realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de TAUSA, recibiendo Dos (2) cotizaciones, sobre las cuales se determinaron precios unitarios por ítem establecido, resaltando que de acuerdo con el precio de mercado promedio y los recursos disponibles para las actividades objeto del proceso se seleccionaron los ítem de las cotizaciones así como las cantidades que resulten cubiertas por el presupuesto oficial disponible para la prestación del servicio.

(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).

En consideración a lo anterior, el valor estimado para el respectivo contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 42.000.000)

Este valor incluye todos los impuestos, gastos, costos directos e indirectos, estampillas, tasas y en especial, pero sin limitar a los demás, incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

- Estampilla pro cultura:
- Estampilla adulto mayor:
- Renta al deporte:
- Estampilla justicia familiar:
- RETEICA:
- RETEFUENTE:
- 1,5% sobre el valor del contrato
- 4,0% sobre el valor del contrato
- 2 % del valor del contrato
- 2 % del valor del contrato
- Según régimen del contratista
- Según régimen del contratista

NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000179 de 2026, que a continuación se relaciona:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.45.4599034.2.3.2.02.02.009. EG208.1.2.4.3.04.001	Sedes dotadas 4599034 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - FUENTE:1.2.4.3.04.001-SGP	\$12.000.000
2.3.45.4599034.2.3.2.02.02.0 09. EC208.1.2.1.0.00.001	Sedes dotadas 4599034 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial - FUENTE: 1.2.1.0.00.001- SGPPROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	\$30.000.000
Total Disponibilidad:		\$42.000.000

CAPITULO VI

10. TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA: C.C. ARTÍCULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA. “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparan a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero”.

11. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se debe adelantar de conformidad con lo previsto en la FICHA TÉCNICA publicada por la Entidad, la cual hace parte integral de este Estudio Previo y de los demás documentos del proceso.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

13. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato, mediante un único pago una vez se acredite la entrega de los elementos objeto del presente proceso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

Para realizar el pago el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- ☐ Presentación de la Factura o cuenta de cobro, según obligación legal
- ☐ Informe de actividades y registro fotográfico
- ☐ Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes
- ☐ Ingreso al Almacén Municipal

El supervisor del contrato deberá presentar:

- ☐ Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- ☐ Informe de supervisión
- ☐ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por JUAN PABLO SARMIENTO RODRIGUEZ en su calidad de Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe

realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc. 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Obligaciones Específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar los elementos solicitados según las especificaciones técnicas y cantidades señaladas.
2. Entregar los objetos requeridos previa coordinación con el supervisor del contrato.
3. Asumir los costos correspondientes del traslado de los bienes al municipio.
4. Garantizar el cambio o remplazo de aquellos elementos que no cumplan los requerimientos, en un término inferior a CINCO (5) días, para lo cual se dará oportuno aviso.
5. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
6. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de la misma.
7. Entregar instalados y en correcto funcionamiento los bienes que sean objeto de ello.
8. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista
10. Presentar la factura y/o cuenta de cobro, de manera oportuna y en concordancia con el objeto contractual.
11. Cumplir con los pagos a Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el buen desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

- Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
- Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de TAUSA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
- Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
- Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener indemne al Municipio de TAUSA de acuerdo a lo consagrado en la ley.
- Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
- En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
- Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
- Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8º modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

16. OBLIGACIONES DEI CONTRATANTE

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales
- Efectuar la Supervisión del contrato.
- Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de las características de los bienes y condiciones legales y contractuales
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato

17. METODOLOGÍA

De acuerdo con lo establecido en la FICHA TÉCNICA

18. PRODUCTOS

De acuerdo con lo establecido en la FICHA TÉCNICA

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se liquidará el contrato de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término pactado, o según lo establecido en el respectivo artículo.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios e prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

CAPITULO VII

21. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Tausa seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **MENOR PRECIO** siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública, de acuerdo con el Anexo de oferta económica determinado en este proceso de selección.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el **MENOR VALOR UNITARIO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA**. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.

Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
2. De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente.
3. El Municipio de Tausa podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.
4. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

- 5. En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso.
- 6. Con la publicación en la página web www.contratos.gov.co (Colombia Compra Eficiente) de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto del Municipio de Tausa y del Supervisor o Interventor designado.
- 7. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
- 8. NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponente (RUP).
- 9. Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)”. De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.

23. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.

La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual y debe contar con autorización expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos.
- 2. Calidad Proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

3. Objeto Social: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.
4. Duración: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más
5. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
6. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en la invitación pública.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.

La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto identificado ítem unitario de la ficha técnica.

24. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes.

25. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL PROPONENTE.

PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería según el caso.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 12 de junio de 2026	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		MÍNIMA CUANTÍA

fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas).

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo éste requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza (persona natural o jurídica).

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a) Nombre y domicilio de los constituyentes.
- b) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

 2026	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		 MÍNIMA CUANTÍA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 12 de junio de 2026	
FORMATO ESTUDIO PREVIO			

- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
- e) Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.
- f) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- g) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes etc).

EXTRANJEROS.

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

LIBRETA MILITAR.

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y de su representante legal o apoderado, cuando aplique.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales del proponente y de su representante legal o apoderado, cuando aplique.

 2026	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		 MÍNIMA CUANTÍA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 12 de junio de 2026	
FORMATO ESTUDIO PREVIO			

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes judiciales del proponente y de su representante legal o apoderado, cuando aplique.

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente y de su representante legal o apoderado, cuando aplique.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente deberá anexar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del proponente y de su representante legal o apoderado, cuando aplique.

CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD.

El proponente deberá anexar certificado de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad del proponente y de su representante legal o apoderado, cuando aplique.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

DEMÁS CONSULTAS QUE LEGALMENTE DEBA REALIZAR O VALIDAR LA ENTIDAD DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

26. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (prestación de servicios), la naturaleza del mismo y la forma de pago (contra entrega), la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

27. CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de dos (02) contratos que tengan el mismo o similar objeto y/o alcance al del presente procesos de selección, cuyos valores sumados equivalgan a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privada.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1. Objeto del contrato;
- 2. Valor total del contrato;
- 3. Lugar de ejecución;
- 4. Fecha de inicio del contrato.
- 5. Fecha de terminación del contrato;

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- 4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- 5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- 6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
- 7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic de 2026	\$1.750. 905,00

CAPACIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRANSPORTE

Los costos correspondientes al transporte, desplazamiento, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del proceso serán asumidos por el contratista. La entrega deberá realizarse hasta el lugar que determine la Alcaldía Municipal a través del supervisor del contrato, garantizando que los elementos sean transportados en condiciones adecuadas que preserven su integridad física, presentación y funcionamiento. En ningún caso los costos asociados al transporte o a la entrega de los bienes podrán generar gastos adicionales para el Municipio de Tausa diferentes a los establecidos en el contrato.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que durante el transporte se produzcan golpes, humedad, deterioro, pérdida de componentes, alteraciones o cualquier otra circunstancia que pueda afectar las condiciones de calidad y funcionamiento de los bienes. La responsabilidad sobre la adecuada conservación de los elementos permanecerá a cargo del contratista hasta que se produzca su entrega y recibo por parte de la entidad, de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Los bienes y elementos deberán ser entregados en la cantidad, características y calidad solicitadas por la entidad en el estudio previo, la oferta y el contrato. Todos los productos

 2026	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		 MÍNIMA CUANTÍA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 12 de junio de 2026	
FORMATO ESTUDIO PREVIO			

deberán ser nuevos, originales, sin uso previo, en su empaque original cuando aplique, y cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad propias de los elementos.

En caso de que alguno de los productos no cumpla con los requerimientos de calidad, presentación o funcionalidad, el contratista deberá realizar su cambio o reemplazo en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, contados a partir del aviso formal enviado por el municipio.

El oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones respecto a los equipos ofertados en el ítem 7:

1. Condición de distribuidor: Acreditar, junto con su propuesta, su condición de distribuidor o adquirente directo de productos de marca original de al menos dos (2) de las siguientes marcas reconocidas: Lenovo, HP, Acer, ASUS o Dell.
2. Fecha del soporte: La acreditación deberá constar en documento o soporte cuya fecha de expedición sea anterior al cierre del proceso de selección. No se aceptarán documentos generados con posterioridad.

El oferente deberá aportar fichas técnicas de los equipos ofertados: El oferente deberá aportar la ficha técnica de los equipos y elementos ofertados

VERIFICACIÓN Y RECIBO DE LOS BIENES

La verificación de los bienes será realizada por el supervisor del contrato o por el funcionario que la Alcaldía Municipal de Tausa designe para tal efecto. Durante la entrega se verificará que los elementos correspondan a las cantidades contratadas y que sus características, condiciones físicas, referencias, accesorios y demás componentes sean concordantes con las especificaciones establecidas en la presente ficha técnica y con la oferta presentada por el contratista.

Cuando se trate de bienes tecnológicos que requieran instalación, configuración o pruebas de funcionamiento, el contratista deberá prestar la colaboración necesaria para realizar las verificaciones correspondientes. La entidad podrá efectuar las pruebas técnicas que considere necesarias para determinar la compatibilidad y correcto funcionamiento de los elementos antes de emitir el recibo a satisfacción.

El recibo físico de los bienes no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la calidad, garantía, funcionamiento y demás condiciones establecidas en el contrato. Cuando posteriormente se evidencie una situación atribuible a defectos de fabricación, incumplimiento de las especificaciones o deficiencias de calidad, el contratista deberá atenderla de conformidad con las obligaciones de garantía y demás condiciones contractuales.

ESPECIFICACIONES DE GARANTÍA

Los bienes objeto del proceso deberán contar con una garantía mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal de Tausa, salvo que el fabricante otorgue un período superior, caso en el cual deberá respetarse el término de garantía ofrecido por el fabricante.

La garantía deberá cubrir, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento, los defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y demás situaciones atribuibles a la calidad del bien suministrado. Cuando se presente una falla cubierta por la garantía, el contratista deberá gestionar la reparación, reposición o cambio del elemento, según corresponda, sin trasladar costos adicionales al Municipio de Tausa.

Los bienes entregados como consecuencia de una reposición deberán cumplir como mínimo con las mismas características técnicas exigidas en la presente ficha técnica o

 2026	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		 MÍNIMA CUANTÍA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 12 de junio de 2026	
FORMATO ESTUDIO PREVIO			

presentar características superiores que sean plenamente compatibles con las necesidades de la entidad.

ESPECIFICACIONES DE PERSONAL

El contratista deberá estar presente o delegar un representante durante la entrega, revisión y verificación de los bienes objeto del contrato. El representante deberá contar con capacidad para atender las observaciones realizadas por el supervisor y adoptar las decisiones que sean necesarias frente a situaciones relacionadas con las cantidades entregadas, características técnicas, calidad, funcionamiento, instalación, configuración, cambio o reposición de los elementos.

Cuando alguno de los bienes requiera instalación o configuración, el contratista deberá disponer de personal idóneo que tenga conocimientos necesarios para desarrollar dichas actividades y garantizar su correcto funcionamiento en las instalaciones o espacios determinados por la Alcaldía Municipal de Tausa.

CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA

La totalidad de los bienes deberá ser entregada dentro del plazo establecido en el contrato y en el lugar determinado por el supervisor del contrato de la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca. Los elementos deberán entregarse debidamente protegidos, organizados y acompañados, cuando corresponda, de sus respectivos accesorios, cables, cargadores, adaptadores, manuales, documentos de garantía y demás componentes necesarios para su adecuada utilización.

La entrega deberá permitir la verificación integral de los bienes por parte de la entidad. En consecuencia, el contratista deberá suministrar la información y los soportes necesarios para comprobar que los productos entregados corresponden a las características técnicas ofrecidas y a las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso contractual.

La Alcaldía Municipal de Tausa podrá abstenerse de recibir aquellos bienes que no cumplan con las cantidades, características técnicas, condiciones de calidad o demás requisitos establecidos en la presente ficha técnica, en los documentos del proceso y en el contrato. El contratista deberá atender las observaciones formuladas por el supervisor y realizar las correcciones, cambios o reposiciones que correspondan, sin que ello implique costos adicionales para la entidad cuando sean consecuencia del incumplimiento de las condiciones pactadas.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de suministrar a la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca, los bienes en las cantidades, características, condiciones de calidad y condiciones de funcionamiento establecidas en la presente ficha técnica, en el estudio previo, en el análisis del sector, en el estudio de mercado, en las cotizaciones que soportan la adquisición, en su oferta y en el contrato.

El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el suministro, transporte, entrega, instalación, configuración, pruebas, garantía y reposición de los bienes deberá realizarse de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. El contratista deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de las especificaciones técnicas o de la entrega de bienes que no correspondan a las condiciones requeridas por la entidad.

CAPITULO VIII

28. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

MENOR PRECIO OFRECIDO

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite y la capacidad técnica y de organización. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta se procederá a ubicar en el primer (1º) orden de elegibilidad a la propuesta con el menor valor ofertado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a esta, de lo anterior se suscribirán acta y se publicará por un (1) día en el SECOP. Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario se tomará la ubicada en segundo (2º) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.

CAPITULO IX

29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
3. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en la plataforma SECOP II.
4. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.
5. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
6. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas habilitantes establecidas en la Invitación Publica.
7. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras si se solicitan, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación.
8. Cuando el precio total de la oferta presentada sea superior al presupuesto oficial.
9. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por el Municipio de Tausa.
10. Cuando el proponente no responde dentro de los términos otorgados por la entidad en el cronograma para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.
11. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
12. Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.
13. La ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto por la entidad para tal efecto, o que las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado.
14. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
15. Cuando el Proponente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el Representante Legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
16. Cuando el Municipio de Tausa advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria.

 2026	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		 MÍNIMA CUANTÍA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 12 de junio de 2026	
FORMATO ESTUDIO PREVIO			

- 17. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o como Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
- 18. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- 19. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
- 20. Superar los valores unitarios promediados del presupuesto oficial establecidos en el estudio previo y/ o de mercado.
- 21. Cuando no se presente la oferta económica.
- 22. Si la propuesta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 23. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
- 24. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo.
- 25. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en una plataforma diferente a la de SECOP II.
- 26. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos.
- 27. Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación o cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
- 28. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.
- 29. Cuando el valor de la oferta sea superior al valor del Presupuesto Oficial, se incluyan ítems distintos o cuando no se incluyan todos los ítems requeridos por el municipio de Tausa.
- 30. Cuando se superen los valores promediados en el estudio de mercado
- 31. Cuando en la oferta económica se modifique o no se incluya la totalidad de los ítems de la ficha técnica, cuando el valor unitario de cada ítem supere el valor del presupuesto oficial establecido.
- 32. Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.
- 33. Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas requeridas por el municipio de Tausa

30. 2. REGLAS DE DESEMPATE

En caso que exista empate entre dos o más ofertas, el Municipio de Tausa seleccionará al proponente aplicando de forma sucesiva y excluyente las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA		FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos		Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1, citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
		Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
	Persona Jurídica		1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
	Proponentes Plurales		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
	Todos		De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a "población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
		Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
	Persona Jurídica	1. Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
	Proponente Plural	1. Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1. Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Si se trata de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de

FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
		familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial. 2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
	Proponente Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de MIPYME. (Esta última condición

FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.		también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación).
	Proponente Plural	2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial. Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Todos	Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

CAPÍTULO X

31. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

CAPITULO XI

32. SANCIONES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

33. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente invitación publica por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del código civil colombiano, la personería podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (%1) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

34. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes pactan exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual EL CONTRATISTA se obliga a pagar la Personería, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicara proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del código civil.

El contratista renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del código civil. No obstante, el valor de la cláusula penal pecuniario que se haga efectiva se considera pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. La personería se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado conforme a la ley.

35. PAGO MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el contratista autoriza el CONTRATISTA autoriza a la personería a descontar de las sumas a su favor.

De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la personería podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula pecuniaria a través del cobro de la garantía o haciendo uso de la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación.

36. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS

La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, art. 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

37. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede concluir a su paralización, la personería por medio de acto administrativo

 2026	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		 MÍNIMA CUANTÍA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 12 de junio de 2026	
FORMATO ESTUDIO PREVIO			

debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

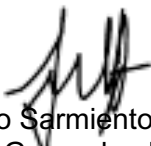
En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones impuestas o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, con fecha para el pago, si a ello hubiere lugar.

ANEXOS

- 1. Análisis del Sector
- 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 3. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones

FIRMAS

Elaboró:



Juan Pablo Sarmiento Rodríguez
Secretario General y de Gobierno

Revisó: Paula Andrea Moreno Ballen/ Abogada contratista SGYG